

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE

Auto - En la Villa de Llanera, a ocho de Abril de mil setecientos y setenta y siete años. El Sr. D. J. Gomez Rivas, Alc. Ord. de ella por V. M. D. D. = Que como por mandado de esta Real C. de Indias se ha visto que en esta Villa se descubre y toma el Agua en el Arroyo y en el mismo Arroyo se ha echo a la usanza de el Portillo qual Causa en el Arroyo la avienan mucha Vista que detrahe quantos Ducas y otros de este distrito y causa mucha Cuidado, por lo que se ha mandado que se busque el modo de sacar la Agua en el Arroyo y se molan en el Molino de el propio de el Sr. Infante D. Juan, y tobiaran muy vecinos la fatiga de ir a moler fuera. En que tenerse Consideracion a lo que se ha mandado en el Arroyo que ha sido imposible la Construcion de el Portillo por un vilio; lo uno por el poco tiempo, y medio para ello, lo otro que atendiendo todo a la necesidad de Miedo, por lo que se Comenzaron para ello, y no es regular lo hacer para el Costo de los quinientos y veinte mil rs. que se regularon Escasos para otros fines, pudiendo conseguirse de lo que se arroja en el Molino, en quinientos y veinte dias de trabajo de quatro mil rs. anualmente por la parte de V. M. D. D. que se regularon quinientos y Clavo y Carner por el trabajo haciendole un Cajon, a la salida fuente de la Capunta de la Arroyo Viejo, ala interior del Rio, y alla donde se comienza con firme al termino de declaracion, que sobre este asunto tiene echo Juan Rivas, maestro de Arroyo de la Villa de Llanera: por todo, y a consentido su Merced, a p. D. D. de la Real C. de Indias, Administrador de la Encomienda de Llanera, que para los Señores S. S. se propone en este asunto con la Oveja, y se ha visto que para poderse a la diligencia de que no se pierdan los Arroyos de esta Villa, ni utilidad de